



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35893

09/07/2018

94178

AUTOR/A: BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La posición de España en relación con los asentamientos israelíes en los territorios ocupados es constante y pública. Se consideran ilegales según el Derecho Internacional, como recordó la resolución 2334 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que España como miembro no permanente votó a favor el 23 de diciembre de 2016.

Acorde con la señalada resolución, España como la Unión Europea (UE) y sus Estados Miembros, establece “una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967” como ocurre particularmente en el ámbito de la política comercial, política común de la UE gestionada por la Comisión Europea. En efecto, el señalado comercio no entra en el ámbito del Acuerdo de Asociación UE-Israel y la Comisión publicó una nota interpretativa en el año 2015 destinada a resolver las dudas sobre la legislación comercial aplicable a los productos originarios de las zonas ocupadas por Israel desde 1967.

Madrid, 11 de octubre de 2018